



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 396/15

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

No. 396/15

Sucre, 19 de Octubre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 355/15 de 28 de septiembre de 2015, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a los servidores públicos del H. Concejo Municipal: Concejales, Concejalas, Personal Técnico Administrativo del H. Concejo Municipal (DEPORTISTAS EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS), CHOFERES y personal de apoyo logístico del Concejo Municipal, que representaran a la delegación del GAMS, en los VII JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA – VERSIÓN “PRESIDENTE EVO” ZUDÁÑEZ - 2015, evento que se realizó en el Municipio de Zudáñez, estableciendo la declaratoria en comisión, a los fines administrativos, del 30 de septiembre al 04 de octubre de 2015.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de octubre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta del CONCEJAL: Abog. Wálter Pablo Arízaga Ruíz, pidiendo la reconsideración y modificación de la Resolución No. 355/15, que establece la declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, del 30 de septiembre al 04 de octubre de 2015, para asistir y participar en los VII JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA – VERSIÓN “PRESIDENTE EVO” ZUDÁÑEZ – 2015, sin embargo de acuerdo a la programación de partidos, el Equipo de BÁSQUET DAMAS del H. Concejo Municipal de Sucre, integrada por las deportistas: Juana Maldonado Picha (Concejala), Maribel Peñaranda, Liliana Arteaga Sierra, Naida Isabel Chambi, Jhaneth Calderón, Ana María Puma, Elizabeth Mérida Barrancos, Giovana Rivas y Choferes: Sr. Javier Paco y Sr. Jaime Ríos, viajaron el 29 de septiembre de 2015 (a partir de Hrs. 08:00 de la noche), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y modificar el art. 1º de la Resolución No. 355/15, a los fines administrativos, que el viaje se realizó el 29 de septiembre de 2015 (a Hrs. 09:00 pm), como se indica en el Informe de Viaje, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 355/15.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en sujeción al art. 132 del Reglamento General del Concejo (Reconsideración): El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales; norma legal concordante con el art. 144 de la Norma Reglamentaria.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H.

S.O. 107/15  
Inf. PLENO  
Fjs. 20  
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS- J.L.P.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 396/15

Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

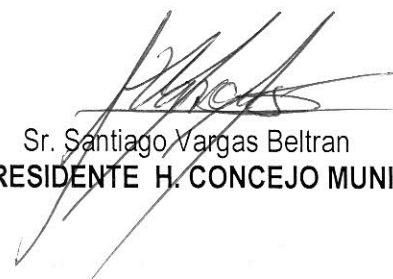
**RESUELVE:**

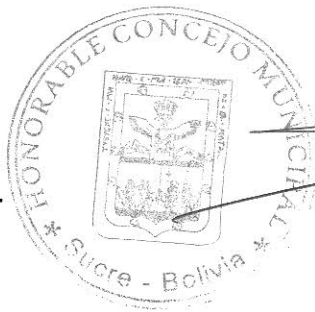
Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 355/15 de 28 de septiembre de 2015, ACLARANDO a los fines administrativos, que el viaje del Equipo de BÁSQUET DAMAS del H. Concejo Municipal de Sucre, al Municipio de Zudáñez, se realizó el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (a Hrs. 09:00 de la noche), con la finalidad de asistir y participar en los VII JUEGOS DEPORTIVOS INTERMUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA – VERSIÓN “PRESIDENTE EVO” ZUDÁÑEZ – 2015, conforme se indica en el Informe de Viaje de 08 de octubre de 2015, considerando la programación de partidos, que estaba prevista a Hrs. 07:00 am, del día 30 de septiembre de la presente gestión, para el Equipo de BÁSQUET DAMAS del H. Concejo Municipal de Sucre, que estaba integrada por las deportistas: Juana Maldonado Picha (Concejala), Maribel Peñaranda, Liliana Arteaga Sierra, Naida Isabel Chambi, Jhaneth Calderón, Ana María Puma, Elizabeth Mérida Barrancos, Giovana Rivas y los Choferes: Sr. Javier Paco y Sr. Jaime Ríos, a los fines administrativos, que el viaje se realizó el 29 de septiembre de 2015 (a Hrs. 09:00 pm) al 04 de octubre de 2015, como se indica en el Informe de Viaje que se adjunta, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 355/15.

Artículo 2º.- Páguense VIÁTICOS con carácter de reposición (del 29 de septiembre al 04 de octubre de 2015) en favor del Equipo de BÁSQUET DAMAS y CHOFERES que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, viaje que se realizó VÍA TERRESTRE y en motorizados oficiales.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, estará a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltran  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.